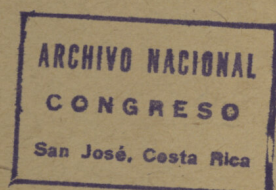


Congreso
#830

Nº 830



Legislativa

Sección ~~*Administrativa*~~

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abril 1º - 11

1829 -

congreso 830

REVISTA DE LOS ARCHIVOS NACIONALES

SAN JOSE DE COSTA RICA

DIRECCION: ARCHIVOS NACIONALES. APARTADO 562

Decreto de 1^a. de Abril de 29.

Por el q. ^e él Estado Reassume toda Su Soberania

N. 127

La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costarrica: aténta de q. á la fha. no existe en ejercicio reliquia alguna de la Federacion Centro-americana: recordando q. todas las ten^atativas p. el restablecimiento de aquel ejercicio han sido inutiles: con precencia de q. si bien de hecho no existe la federacion, estas no puede dejár de serlo de Dro. mien^atras q. los Pueblos todos q. concurrieron legalmente á formár el pacto, no concurren á romperlo de la misma manera: refleccio^anando q. en vano ha procurado por su parte Costarrica obrar siempre sin perder de vista el pacto nacional: considerando q. en todo concepto se halla aislada y en absoluta horfandad: atendiendo en fin á q. esta situacion le acarrea en todo concepto males incalculables por no haber quien de parte de la Feder. ^{on} provea aserca de su prosperidad y seguridad interior y exterior, ni poder hacerlo P. si misma ni administrarse, ha venido en declarár y en decretár lo siguiente.

Aunque el Estado de Costarrica es uno de los q. componen la Republica federal Centro-americana reassume en si^{es} (mientras se restablesen las Supmas. Autorid . Generales de la misma) la plenitud de su Soberania, y se declara en ejercicio de ella de ella [sic] sin sugesion ni reponsabilidad

REVISTA DE LOS ARCHIVOS NACIONALES

SAN JOSE DE COSTA RICA

DIRECCION: ARCHIVOS NACIONALES. APARTADO 562

2

á otro que así mismo.

Al Concejo Representativo.

Dado en San José á primero de Abril de mil delmil [sic] ochocien_
tos veinte y nueve.

Manuel Aguilar
(rúbrica)
D. Presidte.

n
Joaq. Rivas
(rúbrica)
D. Srio.

Juan D. Bonilla
(rúbrica)
D. Srio.

Sala del Consejo S. Jose Abril 3 1829.

Informe el P. E.

Josef Rafael de Gallegos
(rúbrica)
te
Presid.

o
Greg. Guerrero
(rúbrica)
Srio.

Consejo Representativo.

El Ejecutivo con precencia de Decreto de 12. del corriente por el
que se declara reasumir el Estado la plenitud de su Soberania mien_
se restablecen las Supmas. Autoridades federales de la Republica,
me ordena informar que son bien manifiestos los fundam^{des}en q.

REVISTA DE LOS ARCHIVOS NACIONALES

SAN JOSE DE COSTA RICA

DIRECCION: ARCHIVOS NACIONALES. APARTADO 562

. 3

descansa el Decreto, segun se expresa en la introduccion de él, y el Ejecutivo lo representó a la Legislatura en su mensaje de 1º Marzo ultimo, pues es un hecho constante q. la representacion y Senado nacional no existen^{mas} ha de dos años y q. las demas Autoridades de la Federacion han cesado en su ejercicio desde el mes de Nov. ^e ultimo con motivo del choque y rompimiento q. se mantiene tiempo ha entre los Estados de Guatemala y el Salvador: que en tan extraña crisis se palpa la necesidad de que los Poderes del Estado y sus Autoridades probean quanto lo exige el interez publico sobre todos los obgetos q. la Ley ~~recrebaba~~ al cuidado, direccion, gobierno y inspeccion de las grales. de la Republica, y para hacerlo de un modo solido, lleno y eficaz parese ser muy nesecaria y conveniente una declaratoria qual contiene este Decreto.

Por estas consideraciones ~~jusga~~ el Ejecutivo ser de la mayor urgencia su Sancion, por q. de otro modo no podria obrarse con expedicion en aquellos mismos obgetos y esto cederia en descuido y postergacion y detrimento del Estado y tal vez de toda la Republica. San Jose Abril 7 de 1829.

C. R.
do

J. C. Bern. Calvo
(rúbrica)

Sala del Concejo. San Jose Abril 11 de 1829.

Pasa al P. E.

Josef Rafael de Gallegos
(rúbrica)
Presidte.

o
Greg. Guerrero
(rúbrica)
Srío.

Nº 830-

Decreto de 1.º de Abril de 29

Por el q.º el Estado resume toda su Soberanía

N.º 127

La Asamblea Constitucional al Estado
Libre de Colombia: visto de q. si la flia. no existe
en ejercicio alguno a la federacion Cen-
tro americana: acordando q. todo lo necesari-
o p. el establecimiento de aquel ejercicio tran-
sito inutil: con presuncion de q. si bien de hecho
no existe la federacion, esta no puede dejar de re-
lo a Dio. mientras q. los Estados todo q. concur-
rison legítimamente a formar el pacto, no concurren
a recipirlo a la misma manera: resolviendo
q. en vano ha procurado por su gran Colombia
dejar siempre sin poder a cerca el pacto nacional:
considerando q. en todo concepto se halla aislada y
en absoluta necesidad: atendiendo en fin a q. esta
circunstancia le acarrea en todo concepto males incalcu-
lables por no haber quien de parte de la Vesta
propia acuda de su prosperidad y seguridad inte-
rior y exterior, ni poder hacerlo q. es su máxima in-
dignidad, ha venido en declarar y decretar lo
siguiente.

Atorgue el

Estado y Gobierno de uno de los q^{ta} componen la
República federal Centro-americana acordado en
si (unidos de susaltos las Supmas. Autorid.
Legislada a la misma) la plenitud de su Sobera-
nía, y se declara en ejercicio de ella a ella en su
guerra en su soberanía a otro que así mismo.

El Consejo Representativo.

Dado en San José a Primeros de Abril a mil
de mil ochocientos veinte y nueve.

Manuel Aguilar
D. Vicio

Juan D. Pineda
D. Vicio

Juan D. Bonilla
D. Vicio

Cala del Consejo S. Vicio Abril 25. de 1829.

Yefre et D. I.

José Rafael
Gallegos
Vicio

Greg. o Guaymas
Vicio

El Ejecutivo con presencia del Decreto de 1.º del presente por el que se declara resumir el Estado la plenitud de su soberanía mientras se restablecen las legítimas Autoridades formales de la República, me ordena informar que son bien manifiestos los fundamentos en que descansa el Decreto, segun se expresa en la introduccion de él, y el Ejecutivo lo representa a la Legislatura en su mensaje de 1.º de Marzo ultimo, pero es un hecho constante q. la representación y Poder nacional no existen mas que de dos maneras y q. las dichas Autoridades de la Federación han estado en su ejercicio desde el mes de Set. ultimo con motivo del Obsequio y consiguiente q. se suscitó tiempo ha entre los Estados de Guatemala y el Salvador que en tales circunstancias se palpa la necesidad de que los Poderes del Estado y sus Autoridades gobiernen quanto

Se exige el interese publico sobre todos los
objetos q. la Ley reservaba al cuidado, direc-
cion, gobierno e inspeccion de las gacetas de la
Republica, y para hacerlo de un modo solido,
lento y eficaz parece ser muy necesaria
y conveniente una declaratoria qual contiene
en este Decreto.

Por estas consideraciones juzga el Exe-
cutivo ser de la mayor urgencia su sancion,
por q. de otro modo no podria obrarse con
expedicion en aquellas mismas cosas y es-
to redundaria en perjuicio y postergacion de ellas
y en irreparable perjuicio y detrimento del
Estado y tal vez de toda la Republica. San
Jose Abril 7 de 1829.

C. R.

J. M. Calvo

Salida del Correo. San Jose Abril 14. de 1829.

Dirigido al C. R.

José Rafael
G. Villegas
Dorado

Gregorio C. Caceres

Decreto de 1º de Abril de 29¹

Por el q^e el Estado Presume
toda su Soberanía

Nº 124

La Asamblea Constitucional del
Estado libre de Costa Rica: atenta de
q. a la fha. no existe en ejercicio
religiosa alguna de la Federación
centro-americana: recordando
q. todas las tentativas p.^a el res-
tablecimiento de aquel ejercicio
han sido inútiles: con preaviso
de q. si bien de hecho no existe
la federación, esta no puede dejar
de serlo de Dr. mientras q. los Pueblos
todos q. concurrieron legalmente a
formar el pacto, no concurran a
romperlo de la misma manera:
reflexionando q. en vano ha pro-
curado por su parte Costa Rica obrar
siempre sin perder de vista el pac-
to nacional: considerando q. en
todo concepto se halla aislada
y en absoluta soledad: atendien-

do en fin á q. esta situación le
acarrea en todo concepto males
incalculables por no haber quien
de parte de la Feder. en provea
acerca de su prosperidad y segu-
ridad interior y exterior, ni poder
hacerlo p. & si misma ni adminis-
trarse, ha venido en declarar
y decretar lo siguiente.

Aunque el Estado de
Oaxaca es una de las q. componen
la República federal Centro-ame-
ricana placeme en si (mientras
se restablecen las Supmas. Autorid. es
Generales de la misma) la plenitud
de su Soberanía, y se declara en
ejercicio de ella de ella (sic) sin
suscibir ni responsabilidad á otro
que así mismo.

Al Consejo Representativo
Dado en San José á primero de Abril
de mil de mil (sic) ochocientos veinte
y nueve

Mamuel Aguilar.
(rubrica)
D. David Te
Joan n. Pivas
(rubrica)
D. Lris.

Juan D. Bouille
(rubrica)
D. Lris

Sala del Consejo S. José Abril ³
de 1829

Informe el P. C.

José Rafael de Salazar
(rubrica)
Preside

Jesús Guerrero
(rubrica)
Vice

Consejo Representativo

El Ejecutivo con presencia
del Decreto de 1.º del corriente por el
que se declara resumir el Esta-
do la plenitud de su Soberanía
mientras se restablecen las Supemas
Autoridades federales de la Repu-
blica, me ordena informar que
don Ben manifestos lo fundam.
en q. de acuerdo el Decreto de
sempre expresan en la introducción
de él, y el Ejecutivo lo representa
a la Legislatura en su Mensaje
de 1.º de Marzo último, pues es
un hecho constante q' la repre

4

sentacion y Senado nacional no
existen ~~mas~~ ha de dos años y q. las
demas Autoridades de la Federacion
han cesado en su ejercicio desde
el mes de Nov. ultimo con motivo
del choque y rompimiento q. se
mantiene tiempo ha entre los
Estados de Guatemala y el Sal-
vador: que en tan extrema
crisis se palpa la necesidad
de que los Poderes del Estado
y sus Autoridades prosigan quan-
to lo exige el interes publico
sobre todos los objetos q. la Ley
recomienda al cuidado, direccion,
gobierno e inspeccion de los jefes
de la Republica, y para hacerlo
de un modo solidario, llend y efiz-
camente permitiendo necesaria y con-
veniente una declaratoria qual
contiene este Decreto

Por estas Consideraciones
pasa el Ejecutivo por de la
mayor urgencia en sancion
por q. de otro modo no podria
obrase con expedition en

5-

aquella misma objeto y esto cede-
ria en detrimento y postergacion
de ellos por irreparable perjuicio
y detrimento del Estado y tal
vez de toda la Republica. San
Jose Abril 7 de 1829

C. R.

J. J. Bein de Calvo
(rubrica)

Sala del Concejo. San Jose Abril
11 de 1829

Pase al P.E.

Jef. Prudal de Salazar
(rubrica)
Presul te

Jes.° Quereas
(rubrica)
Amo

Duplicado.

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa-rica
Sienta de que; à la fecha, no existe en ejercicio ninguna algu-
na de la Federación Centro-Americana: recordand, que todas
las tentativas para el establecimiento de aquel ejercicio, han
sido inútiles: con presencia de que, si bien, de hecho no existe
la Federación, esta no puede dejar de serlo de derecho mien-
tras que los Pueblos todos que concurren legalmente à for-
mar el pacto, no concurren à romperlo de la misma mane-
ra: reflexionand que en vano ha procurado, por su par-
te, Costa-rica obrar siempre sin perder de vista el pacto
nacional: considerand que en todo concepto se haya aisla-
da y en absoluta soledad: atendiend, en fin, à que esta
situacion le acarrea, en todo concepto, males incalculables
por no haber quien de parte de la Federación provea
a una de su prosperidad y seguridad interior y exterior,

ni poder hacerlo por si misma, ni administrarlo, ha ve-
nido en declarar y decretar lo siguiente.

Aunque el Estado de Costa Rica es uno de los que com-
ponen la Republica Federal Centro-Americana mas
en su (momento) se establecen las Supremas Autori-
dades Generales de la misma, la plenitud de su Sobera-
nia y se declara en ejercicio de ella sin sujecion ni
responsabilidad a otro que a si mismo.

Al Consejo Representativo.

Dado en San Jose a primeros de Abril de mil ocho
cientos veinte y nueve

Mmanuel Aguilar
D. O.

Reg.^o Pres.
D. Pro.



Juan D. Bonilla
D. Pro.

Vala al Consejo J. Jose Alt. 9. de 1829.

Vuelva al Congreso.

Inf. Rafael
D. Callego
D. Pro.

Reg.^o Guerrero
D. Pro.

La

In el Camp. J. Vire Abul 16. de 1829.

San al P. S.

Jose Rafael
L. Vallegos
Ordoz

Reg. Cuernavaca
Mio